



El catorce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día en que se actúa, a las nueve horas con treinta y nueve minutos, signado por el ciudadano Carlos Villatoro Castillo, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Bochil, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan, **a su vez, certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/077/2018, promovido por Irma Marina Gallegos. **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado de referencia, constante de veinte fojas útiles, signado por el ciudadano Carlos Villatoro Castillo, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Bochil, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por el licenciado Julio César Guzmán Hernández, funcionario de este Tribunal, en tres fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el informe circunstanciado esta misma fecha, signado por el ciudadano Carlos Villatoro Castillo, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Bochil, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de veinte fojas útiles, relativo al **Juicio de Nulidad Electoral**, promovido por Adán Efraín Marín Romero, en su carácter de Representante Propietario del Partido Podemos Mover a Chiapas, acreditado ante el Consejo Municipal de Bochil, Chiapas, en contra de: *“a) Resultados del Cómputo, declaración de validez de la elección y otorgamiento de la constancia de mayoría de validez de la elección de Ayuntamiento de Bochil, Chiapas, y los que resulten acorde a mis manifestaciones.”*(sic); y anexos descritos por el licenciado Julio César Guzmán

Hernández, funcionario de este Tribunal, en tres fojas útiles anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.** Para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como **anexo I**, el punto 5.- Documentales públicas que aportó la responsable, del inciso a) a la f), e i), del formato de recepción de documentos, descritos por el licenciado Julio César Guzmán Hernández, funcionario de este Tribunal, para los efectos legales conducentes.-----

--- **Tercero.-** Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por Irma Marina Gallegos, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/077/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Cuarto.-** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave alfanumérica **TEECH/JNE-M/080/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/077/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del **Suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del último expediente en cita, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RUBRICA**